



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000060 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR

TUMBES, 24 MAR 2021

#### VISTO:

La Carta Notarial – Reg. Doc. N° 929883 – Exp. N°798778, de fecha 01 de febrero del 2021, El Memorando N° 077-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, El Informe N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 de febrero del 2021, La Nota de Coordinación N° 55-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2021 y;

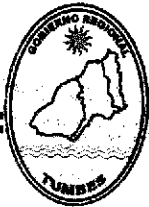
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 29053, 29611 y 29981, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídica de Derecho Público con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta Notarial – Reg. Doc. N° 929883 – Exp. N°798778, de fecha 01 de febrero del 2021, el Señor **RICARDO ZARATE ZAPATA**, solicita cumplimiento de la Sentencia Judicial, firme y consentida, emitida por el Órgano Jurisdiccional – Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Resolución Número ocho del 01 de julio del año 2015 y la Resolución Judicial Número Quince del treinta de diciembre del año 2015, mediante las cuales se ordena la Reincorporación de conformidad al siguiente detalle:

A mérito de la sentencia contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE**, de fecha 31 de diciembre de 2015 del Expediente Judicial N° 00057-2014-0-2601-JM-CI-01, el Juez de la Sala Especializada en lo Civil, **RESUELVE: 2. CONFIRMAR** la resolución número ocho de fecha uno de julio del dos mil quince, expedido por el Juez del Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, que declaro fundada la demanda de amparo interpuesta por Ricardo Zarate Zapata contra la Dirección Regional de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000060 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR

TUMBES, 24 MAR 2021

Energía y Minas de Tumbes, Gobierno Regional de Tumbes, ordenando reponer el estado de hecho y derecho y se reincorpore al demandante en su puesto de trabajo como vigilante u otro de similar naturaleza e índice remunerativo, como contratado bajo el régimen laboral de la actividad pública – Decreto Legislativo 276.

Que, el mandato judicial, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS- fue cumplido, pues dispusieron en su parte resolutive: ORDENO REPONER, EL ESTADO DE HECHO Y DE DERECHO Y SE REINCORPORA AL DEMANDANTE A SU PUESTO DE TRABAJO COMO VIGILANTE U OTRO DE SIMILAR NATURALEZA E ÍNDICE REMUNERATIVO, COMO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA - DECRETO LEGISLATIVO 276; por lo tanto, al interponerse la disposiciones de las misma prerrogativas, para quien dispone contar con las misma condición laboral, acceso a la igualdad de derechos laborales, frente a sus similares, situaciones que reposa en el principio fundamental de Indubio pro operario y principio de NO discriminación, establecidos en el inciso 3° del artículo 26 y este último, recogido por nuestro texto constitucional, por el cual..., “Toda persona tiene derecho “ A la igualdad ante la ley, indicándose que está prohibida toda forma de discriminación que tenga por ejemplo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona”

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO de fecha uno de julio de dos mil quince, en la que SE RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTO POR RICARDO ZARATE ZAPATA, CONTRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE TUMBES; y mediante sentencia de vista –Resolución N° 15 de fecha 31 de diciembre del dos mil quince; RESUELVE: 1) CONFIRMAR la resolución número ocho de fecha uno de julio de dos mil quince, así mismo con RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISÉIS. De fecha, diecinueve de agosto del dos mil dieciséis RESOLVIERON: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Agravio Constitucional interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, Gastón G. Saavedra Mejía contra la sentencia contenida en la resolución número quince,

Que, mediante Memorando N° 077-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, el Gerente General Regional encargado, comunica disposición para que a través de la Oficina Regional de Administración se atienda lo solicitado por el Administrado RICARDO ZARATE ZAPATA, sobre su reincorporación por Mandato Judicial amparado en la Resolución N°08 del 01 de julio del 2015.



19



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000060 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR

TUMBES, 24 MAR 2021

Que, en este orden, mediante Informe N° 0042-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 de febrero del 2021; el Jefe de Remuneraciones alcanza respuesta a la Carta Notarial presentada por el Administrado **RICARDO ZARATE ZAPATA**, e informa que en el presente ejercicio fiscal 2021, en la Unidad Ejecutora 936 de la Sede Central del Gobierno Regional se vienen presentando vacancia por motivos de fallecimiento y por cese por límite de edad, las cuales permiten cubrir el costo que demanda la presente en atención a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 55-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2021, el Asesor Jurídico Regional del Gobierno Regional Tumbes, precisa se cumpla con el mandato judicial y se dé cumplimiento al contenido de la sentencia de vista N°15 recaída en el expediente judicial N°00057-2014-0-2601-JM-CI-01, en la medida que la Corte Superior de Justicia de Tumbes, ha confirmado la Sentencia de Primera Instancia, Ordenando Reponer al Administrado Ricardo Zarate Zapata en el Cargo de Vigilante u otro de similar naturaleza e índice remunerativo.

Que, contando con la visación de la oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, REINCORPORAR** de manera definitiva, en cumplimiento de la sentencia Judicial consentida de vista Número Quince, emitida por la Sala Especializada en lo Civil de Tumbes, con calidad de cosa juzgada a Don **RICARDO ZARATE ZAPATA**, como **CONTRATADO a Plazo Indeterminado**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, de conformidad con el detalle de la plaza presupuestada, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a saber:

DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
358	Trabajador de Servicio III	A3-05-870-3	SP-AP	1		I	

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000060 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR

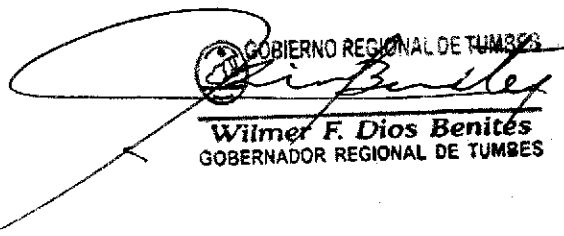
TUMBES, 24 MAR 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes realicen las acciones administrativas correspondientes, con el fin de efectivizar o gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de la cobertura presupuestal respectiva que permita implementar lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, establecido que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será financiado con el presupuesto de la Dirección Regional de Energías y Minas del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, Dirección Regional de Energías y Minas de Tumbes, así como a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Gobierno Regional de Tumbes  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

